



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 13 de julio de 2017 se notificó por
ESTADO No. 5 del 14 de julio de 2017.

A.R.

LILIANA PATRICIA CALDERON HERNANDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: REPETICION
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
DEMANDADO: JUSTO PASTOR ESLAVA GOMEZ Y OTROS
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2015-00297-00

Visto el informe que antecede (folio 158) y en aplicación de lo previsto en el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso (aplicable al caso por la remisión expresa del artículo 200 del C.P.A.C.A.), observándose que el emplazado no ha comparecido, es del caso, en aplicación de esa misma norma, designar **POR OCTAVA VEZ** curador ad litem que represente los intereses del señor **JORGE ENRIQUE RUIZ LÓPEZ** y de la señora **DORIS ROJAS SANABRIA**.

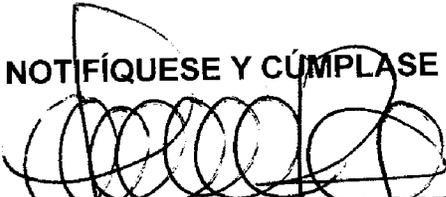
En consecuencia, se designa a los siguientes auxiliares de la justicia como curador ad litem del demandado:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL PACHECHO	7.842.515	Cll. 10 Sur No. 21 - 33 Casa 28 Aranjuez 1 Doña Luz	3208407594 6600817
SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ	40.391.888	Cra. 33 No. 36 - 29 Of. 209 Ed. Pasadena Plaza	3118203400 6624433 6723500
DARLES AROSA CASTRO	17.326.565	Cll. 40 No. 32 - 50 Of. 802 Ed. Comité de ganaderos	6628534 6682233 3103410393
ENYER TORRES GONZALEZ	17.355.794	Cra. 34 No. 335B-21 Barzal	3133204743

El cargo será ejercido por el primero de los anteriores que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda.

Se hace la advertencia que de no cumplirse con la aceptación al cargo dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación, sin que se evidencie justificación expresa de los nombrados, se procederá a imponer las sanciones del artículo 49 del Código General del Proceso (Aplicable al caso por remisión expresa del artículo 200 del C.P.A.C.A.), so pena de la compulsión de copias a la sala disciplinaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA